

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319754702**

ANALÍA VENDING Y SERVICIOS SPA

**MAQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFE SERVICIOS DE
DIFUSION DE PUBLICIDAD**

Autorización de Máquinas Expendedoras

PUERTO MONTT, 15/04/2019

RES. EX. N° 77319093019 /

VISTOS: La petición de fecha 23/03/2019, presentada por doña Alejandra Madariaga Molina, RUT N° _____, en representación del contribuyente ya individualizado, en la que solicita autorización a esta Dirección Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de Ventas y Servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N°825, de 1974, a través de máquinas expendedoras automáticas de café, accionadas por monedas y billetes, con capacidad de dar vuelto, MARCA SGTS304, SERIE 8015192989202B.

CONSIDERANDO: 1.-Que, el Art. 56, del D.L. N°825 de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal;

2.- Que, por Resolución Ex. SII N°63, de fecha 30/06/2005, resolutive N°5, se delegó en el Director Regional la facultad para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos enunciados en dicho resolutive;

3.-Que, las máquinas expendedoras MARCA SGS304, fueron autorizadas por medio de la Resolución Ex. SII N°3916 de fecha 08/09/2016, por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, en atención a que cumplía la exigencia y seguridad que resguarda el interés fiscal;

4.-Que, esta máquina funcionara en el domicilio que se indica, razón social y características técnicas de dicha máquinas;

* Marca SGTS304, Serie 8015192989202B ubicada en calle _____

Además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la Resolución N°3.162 de 04 de julio de 1996.

SE RESUELVE: 1° CONCEDASE A ANALÍA VENDING Y SERVICIOS SPA, RUT N° _____, la exención de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de las máquinas expendedoras automáticas, accionadas por monedas y billetes, con capacidad de dar vuelto MARCA SGTS304, SERIE 8015192989202B siempre que dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en los considerandos 3.2 a 4 de la Resolución Exenta N°3916, de 08/09/2016.

2.-La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentran ubicadas dichas máquinas, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

3.-La empresa quedará obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4.- La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación de precio que se produzca, situación que debe ser registrada en el libro para estos fines.

5.-La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambio de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

6.- La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras la sociedad dé cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N°3916 de fecha 08/09/2016 de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, en particular deberá cumplir con lo señalado en el considerando N°4 en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MAQUINA", registro que establece el considerando N°3.2 a 3.4.

7.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora de bebidas o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



CRISTIAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

ANALÍA VENDING Y SERVICIOS SPA

Secretaria Departamento de Asistencia

Dirección Regional